

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
"Las Huertas"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día 05 (CINCO) de Diciembre del 2024, nos constituimos en domicilio ubicado en Calle Membrillo número 27, Colonia Las Huertas, de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- Juan Carlos Montaña Jiménez	Las Huertas
2.- Juan Antonio Martínez Mendoza	Las Huertas
3.- Jaime Becerra Mercado Aguacate	Las Huertas
4.- Rosa María Alfaro Gama	Las Huertas
5.- Juan Ramón Macías Gutiérrez	Las Huertas
6.- Sonia Santillán Gómez	Las Huertas
7.- Martha Cecilia Navarro Solís	Las Huertas
8.- Daniel Navarro Solís	Las Huertas
9.- Jorge Navarro Solís	Las Huertas
10.- María Del Carmen Sahagún	Las Huertas
11.-Araceli Ceja Torres	Las Huertas
12.- Luis Ceja Torres	Las Huertas
13.- Héctor Manuel Barajas Ramírez	Las Huertas
14.- Fernando Moreno Piña	Las Huertas
15.- Manuel Pérez Zuno	Las Huertas
16.- Ana Hernández	Las Huertas
17.- Alfredo Villarruel	Las Huertas
18.- Juan Sahagún Urquieta	Las Huertas
19.- Ma. Dolores Alfaro Gama	Las Huertas
20.- Carolina García Lara	Las Huertas
21.- María Guadalupe Suarez Carrillo	Las Huertas
22.- Teresa Maciel Cervantes	Las Huertas
23.- Miguel Ángel Estrada Montes	Las Huertas
24.- Ma. De los Ángeles Hernández	Las Huertas
25.- Jaime Velasco Velázquez	Las Huertas
26.- Jaime Becerra Mercado	Las Huertas

27.- Jessica Téllez Becerra	Las Huertas
28.- Rubén Gutiérrez Barajas	Las Huertas
29.- Esteban Moreno Salazar	Las Huertas
30.- María del Carmen Saldaña	Las Huertas
31.- Pedro Arturo Cabrera	Las Huertas
32.- José Guadalupe Saldaña Ortega	Las Huertas
33.- Antonio Zúñiga Urquieta	Las Huertas
34.- Víctor Zúñiga M.	Las Huertas
35.- Ramón Zúñiga M	Las Huertas
36.- Fernando Zuñiga Ramírez	Las Huertas
37.- Arturo Ramírez Chávez	Las Huertas
38.- Sergio Reyes Chávez	Las Huertas
39.- Gema Arriaga	Las Huertas
40.- Pedro Velázquez	Las Huertas
41.- Alejandro Guzmán	Las Huertas
42.- Edgar Alejandro Nápoles	Las Huertas
43.- Jorge Becerra Mercado	Las Huertas

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una "Asociación Vecinal" cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la **Colonia Las Huertas** de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "**Las Huertas**" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, queda constituida la Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:** C. JUAN SAHAGÚN URQUIETA *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. CAROLINA GARCÍA LARA *ELIMINADO
- SECRETARIO:** C. MARÍA GUADALUPE SUAREZ CARRILLO *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. TERESA MACIEL CERVANTES *ELIMINADO
- TESORERO:** C. MA. DOLORES ALFARO GAMAL *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. JESSICA TELLEZ BECERRA *ELIMINADO
- VOCAL 1:** C. MIGUEL ÁNGEL ESTRADA MONTES *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ PADILLA *ELIMINADO
- VOCAL 2:** C. JAIME VELAZCO VELÁZQUEZ *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. JAIME BECERRA MERCADO *ELIMINADO
- VOCAL 3:** C. ESTEBAN MOREN SALAZAR *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. HÉCTOR MANUEL BARAJAS RAMÍREZ *ELIMINADO

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

La suscrita, Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la **Colonia "Las Huertas"**, de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal **"Las Huertas"** Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.



Maestra. SANDRA FLORES CERVERA.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO